

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

JUEVES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

NUM. 273

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 22 de septiembre de 1943 por la que se nombra Oficial primero de Telecomunicación en nuestra Zona de Protectorado de España en Marruecos a don José Aguilar Martínez.—Página 9469.

Otra de 23 de septiembre de 1943 por la que se nombra Interventor de Servicios de la Alta Comisaria a don Eduardo Martín Losada, Coronel del Cuerpo de Intervención Militar.—Página 9489.

Otra de 24 de septiembre de 1943 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo de Mecanógrafos, Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante.—Página 9489.

Otra de 24 de septiembre de 1943 por la que se amplía el plazo y límite de edad señalados en la Orden de 10 de junio, que convoca oposiciones para cubrir plazas de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral, en la especialidad de Retocador Fotógrafo.—Página 9489.

Otra de 24 de septiembre de 1943 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Luis Ruiz Magán.—Páginas 9489 y 9490.

Otra de 25 de septiembre de 1943 por la que se nombra Oficial de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Presidencia a don José Ángel Cobián Blanco.—Página 9490.

Otra de 29 de septiembre de 1943 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de octubre próximo.—Páginas 9490 y 9491.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 24 de septiembre de 1943 por la que se declara en situación de jubilado, con el haber que le corresponde, al ex funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos don Felipe Herreros y Murcia.—Página 9491.

Otra de 24 de septiembre de 1943 por la que se declara cesante al Subalterno de Correos don Antonio Tocio Pérez.—Página 9491.

Orden de 28 de septiembre de 1943 por la que se convoca concurso para proveer una vacante de Auxiliar en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.—Página 9491.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Peniones (Personal civil).—Orden de 11 de septiembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Francisco Rincón Santiago y otros.—Páginas 9491 a 9507.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 28 de septiembre de 1943 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de octubre de 1943.—Páginas 9507 y 9508.

Otra de 24 de septiembre de 1943 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 9503.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 22 de septiembre de 1943 por la que se declara jubilado, por imposibilidad física, a don Manuel Serra Martínez, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas.—Página 9508.

Otra de 24 de septiembre de 1943 por la que pasa a la situación de supernumerario el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas don Eliseo Belzunce Lizarraga.—Página 9508.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 26 de agosto de 1943 por la que se nombran Profesores de la Orquesta Nacional, en virtud de concurso, a los señores que se expresan.—Páginas 9508 y 9509.

Otra de 21 de septiembre de 1943 por la que se dejan sin efecto para el curso académico 1943-44 las prescripciones de la Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre).—Página 9509.

Orden de 21 de septiembre de 1943 por la que se nombran Profesores adjuntos de «Ciencias naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 9509.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 29 de septiembre de 1943 por la que se dispone que por las empresas se conceda a los trabajadores a su servicio, el tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren el día 1.º de octubre de cada año.—Página 9509.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Jefe de la Sección de Contabilidad, afecto al Servicio de Administración y Contabilidad, de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 9509.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Oficial de primera clase del Cuerpo de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 9510.

GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de segunda clase, al Alférez de Ingenieros don Alberto Méndez López, y de tercera a los soldados Jaime Ribas Fons y Matías Ferrer Barceló.—Página 9510.

Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos.—Sección cuarta. (Red Postal).—Negociato de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Puebla de Sanabria y la de Baños de Calabor.—Página 9510.

Instituto de Estudios de Administración Local. (Tribunal de Oposiciones para ingreso en el curso especial de Interventores de Fondos de Administración Local, de cuarta categoría, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos).—Relación de señores aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones convocadas para el acceso a dicho curso, con indicación del turno que les corresponde.—Páginas 9510 y 9511.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Haciendo pública la devolución de la fianza del Habilitado de Clases Pasivas don Victorino Sánchez Cortés.—Página 9511.

Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de julio de 1943.—Páginas 9512 a 9514.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Transcribiendo relación de las fábricas que se comprometen a cumplir la escala consignada en el apartado segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6), que quedan autorizadas provisionalmente para la compra y tratamiento de minerales.—Página 9514.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Complemento a la Circular número 396 por la que se prorroga el plazo de circulación del jabón de tocador, sin gulas.—Página 9514.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. — (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se mencionan.—Páginas 9514 a 9516.

Jubilando al Portero Pedro López Pérez por cumplir la edad reglamentaria.—Página 9516.

Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo al Portero Francisco López García.—Página 9516.

Declarando excedente en su cargo a Magdalena del Aguilera Romera, Portera de la Escuela Normal del Magisterio de Almería.—Página 9516.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos provisionalmente a los señores que se indican a las oposiciones a las cátedras de «Estática descriptiva y determinación de plantas medicinales de las Facultades de Farmacia, de Granada y Santiago.—Páginas 9516 y 9517.

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Derecho Internacional Público y Privado» de las Universidades de Valladolid y La Laguna.—Página 9517.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Declarando la caducidad del aprovechamiento de aguas del río Vinalopó, en término de Sax (Alicante), para usos industriales, concedido a la razón social «Saavedra y Berioian».—Página 9517.

Resolviendo declarar la caducidad del aprovechamiento de aguas del río Vinalopó, en término de Aspe (Alicante), con destino a usos industriales, concedido a don Vicente Pavía Cerdá.—Página 9517.

Resolviendo declarar la caducidad del aprovechamiento de aguas del río Borranto, en término de Castellfort (Castellón), para usos industriales, del que figuran como usuarios don Francisco Fuster Gil y doña Eulalia Franch Tena.—Página 9517.

Índice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de septiembre de 1943.—Páginas 9518 a 9542.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3413 a 3420.

GOBIERNO DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de septiembre de 1943
por la que se nombra Oficial primero de Telecomunicación en nuestra Zona de Protectorado de España en Marruecos a don José Aguilar Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don José Aguilar Martínez Oficial primero de Telecomunicación en nuestra Zona de Protectorado de España en Marruecos, el cual una vez posesionado de su cargo, percibirá por el Presupuesto del Majzón la cantidad de pesetas 6.000 de sueldo y 6.000 de gratificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 23 de septiembre de 1943
por la que se nombra Interventor de Servicios de la Alta Comisaría a don Eduardo Martín Losada, Coronel del Cuerpo de Intervención Militar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y oído el parecer de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Eduardo Martín Losada, Coronel del Cuerpo de Intervención Militar, para el cargo de Interventor de Servicios de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. para los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 24 de septiembre de 1943
por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante.

Ilmo. Sr.: Vacante en ese Instituto una plaza de Mecanógrafo-Calculador, oficial segundo de Administración, producida por el pase a la situación de excedencia voluntaria de doña María de la Encarnación Ibáñez de Jorge, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 17 del actual, vacante que debe ser provista con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 37 del Reglamento orgánico de ese Centro de 22 de diciembre de 1911.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar en ascenso de escala para cubrir la expresada vacante, Mecanógrafo-Calculador, Oficial segundo de Administración, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a doña Amparo Cáceres Matute, entendiéndose conferido el mismo con antigüedad de 13 del corriente mes de septiembre.

En la vacante producida en la última categoría y clase del Cuerpo se concede el ingreso a doña Ascensión Encinas Fernández, que es en la actualidad el número uno de la relación de aspirantes con derecho a ingreso aprobada por Orden de esta Presidencia de 3 de junio del pasado año, rombrándola en consecuencia Mecanógrafo-Calculador, Oficial tercero de Administración, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 24 de septiembre de 1943
por la que se amplía el plazo y límite de edad señalados en la Orden de 10 de junio, que convoca oposiciones para cubrir plazas de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral, en la especialidad de Retocador Fotógrafo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General y considerando atendibles las razones en que la fundamenta.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda ampliado hasta el día 13 inclusive, del próximo mes de octubre, el plazo para presentación de instancias señalado en la base quinta de la Orden de 10 de junio del corriente año convocando oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral, exclusivamente para los aspirantes a la especialidad de Retocador Fotógrafo, que se señala en la base tercera de dicha convocatoria.

2.º Asimismo se amplía hasta los cuarenta y dos años el límite máximo de edad fijado en la base cuarta de la mencionada convocatoria, y únicamente para los aspirantes a la indicada especialidad de Retocador Fotógrafo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 24 de septiembre de 1943
por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Luis Ruiz Magán.

Ilmo. Sr.: La Orden de esta Presidencia de 23 de abril de 1941, que desposeyó de su empleo al Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de tercera clase, don Luis Ruiz Magán, como consecuencia de haber sido condenado por un Consejo de Guerra a la pena de seis años, ocho meses y un día de inhabilitación absoluta, dispone expresamente que tal situación ha de entenderse sin perjuicio del reconocimiento de los derechos pasivos que pueda tener adquiridos y le correspondan con arreglo al Estatuto vigente en la materia.

Y cumpliendo el interesado el día 17 del corriente mes la edad reglamentaria de setenta años.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de abril de 1934, en el vigente Estatuto de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declarar jubilado en dicha fecha y con el haber que por clasificación le corresponda al referido don Luis Ruiz Magán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de septiembre de 1943 por la que se nombra Oficial de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Presidencia a don José Angel Cobian Blanco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el derecho reconocido por Orden de 14 de marzo de 1942 a don José Angel Cobian Blanco,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrarle Oficial de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la misma, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, en vacante producida por fallecimiento de don Agustín Ibero Mugueta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1943 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de octubre próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de octubre próximo la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo:

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

- Abonos orgánicos.
- Aceites comestibles.
- Aceites de orujo.
- Acidos grasos.
- A. 1.º oz.
- Azúcar.

- Bontatos.
- Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
- Chatarra.
- Dinamita y demás explosivos.
- Envases en general.
- Harinas.
- Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos).
- Legumbres secas.
- Madera de entibar para minas.
- Maquinaria agrícola, en general.
- Material refractario manufacturado.
- Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).
- Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).
- Patatas.
- Pienso.
- Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
- Semillas.

Mercancías «preferentes» por vagón completo

- Aceites lubricantes.
- Acero y hierro en redondos.
- Alquitrán.
- Anticriptogámicos.
- Arcillos refractarios.
- Asfalto.
- Azufre.
- Brea.
- Cáñamo.
- Carbones minerales, sin ciclo permanente.
- Carbones vegetales.
- Cementos y otros aglomerantes.
- Insecticidas.
- Isadrillos.
- Lingotes de hierro.
- Madera para construcciones.
- Naranjas.
- Pizarra para techar.
- Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).
- Remolacha (con destino a Azucareras).
- Sal.
- Silice (para material refractario).
- Sustitutivos de jabón (siempre que ostenten el nombre como tales).
- Tejas.
- Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle, en las siguientes mercancías:
 - Aceites lubricantes.
 - Acetileno.
 - Anticriptogámicos e insecticidas.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo), sin limitación de peso.

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Féculas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos.

Herramientas agrícolas.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones.

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes Generales de Madrid).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores.

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Pienso.

Plantas de viveros y sarmientos.

Recambios para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Sulfato de magnesia.

Transportes militares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determina la Delegación del Gobierno para la Ordenación del

Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

La presente disposición saldrá efectiva desde el día 1.º de octubre próximo, sustituyendo a la Orden de 30 de agosto de 1943. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 243.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de septiembre de 1943 por la que se declara en situación de jubilado, con el haber que le corresponda, al ex funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, don Felipe Herreros y Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y de acuerdo con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos (Jefe de Administración civil de tercera clase, con 9.090 pesetas anuales), don Felipe Herreros y Murcia, a petición propia, por tener más de sesenta y cinco años de edad y reunir las condiciones que a tales efectos exigen los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926: limitándose la presente declaración al orden administrativo y sin perjuicio de las responsabilidades que por otras jurisdicciones pudieran exigirsele al interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 24 de septiembre de 1943 por la que se declara cesante al Subalterno de Correos don Antonio Tocino Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1916, para la aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha acordado declarar cesante al Subalterno de Correos, don Diego Tocino Pérez, por haber transcurrido el plazo y prórrogas reglamentarias sin haber tomado posesión de su cargo respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 28 de septiembre de 1943 por la que se convoca concurso para proveer una vacante de Auxiliar en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante de la Escala Auxiliar de este Departamento, en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla, que ha de cubrirse entre funcionarios de la referida escala que se encuentren en servicio activo, en turno ordinario de traslados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 20 de febrero de 1941, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las solicitudes se formularán en plazo de veinte días hábiles, que terminará el 25 del próximo mes de octubre, a las doce horas, considerándose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora, no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento. En la instancia expresará cada solicitante su clase administrativa, número con que figura en el último Escalafón publicado, destino que presta en la actualidad y cuantías circunstancias personales o méritos estime procedente con arreglo a la orden antedicha. La instancia vendrá necesariamente cursada por el Jefe inmediato e informada por el mismo.

2.ª El traslado derivado del presente concurso tiene el carácter de voluntario y no da derecho al auxilio de transporte.

3.ª No podrán solicitar traslado los sancionados con tal prohibición al ser depurados si no hubiesen cumplido el plazo marcado al efecto.

4.ª Una vez ingresada en este Mi-

nisterio la instancia solicitando tomar parte en el concurso, no podrá el interesado hacer renuncia de sus pretensiones y vendrá obligado a aceptar el destino si fuese nombrado para el mismo.

5.ª Se advierte, para general conocimiento, que se abona el 30 por 100 del sueldo en concepto de indemnización de residencia, regulando su cuantía por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 11 de septiembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Francisco Rincón Santiago y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con don Francisco Rincón Santiago y termina con doña Marcelina Rubio Prieto, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1943.
El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Rincón Santiago D. ^a Piedad González Abril	Padres	Infantería 3	Alférez D. Pedro Rincón González
D. Jesús Boullosa Seinal D. ^a Felisa Gómez Gómez	Idem	Infantería 52	Alférez D. Casimiro Boullosa Gómez
D. Juan Balmón Gallardo D. ^a Luisa Bagre Briñón	Idem	Infantería 29	Sargento D. Julián Balmón Bagre
D. José González Cabalga D. ^a Carmen González Alfonso	Idem	Infantería 31	Sargento D. Esteban González González
D. Jacinto Torres Zambrano D. ^a Vicenta Sabina Leal	Idem	Flechas Negras	Cabo D. Juan Torres Leal
D. Alonso Velasco Moya D. ^a Victoria Alarcón Millán	Idem	Infantería 8	Cabo Manuel Velasco Alarcón
D. Juan Aparicio Mariño D. ^a Emilia Ferreiro Vázquez	Idem	Infantería 24	Cabo Manuel Aparicio Ferreiro
D. Florencio de Pedro Muñoz D. ^a Faustina Muñoz Sanz	Idem	Infantería 25	Cabo Teodoro de Pedro Muñoz
D. Francisco Morenza Sarmiento ... D. ^a Teresa López Corral	Idem	Infantería 31	Cabo Severino Morenza López
D. Gerardo Regüengo Márquez D. ^a María Purificación Vilarchao Cid	Idem	Legión	Cabo Manuel Regüengo Vilarchao
D. Policarpo Avezuela Fernández ... D. ^a Eulogia Rodríguez Hernández ...	Idem	Idem	Cabo Juan Lorenzo Avezuela Rodríguez
D. Antonio Villar Dapena D. ^a Matilde Luengo Martínez	Idem	Idem	Cabo Eugenio Villar Luengo
D. Segundo Enrique Pastor D. ^a Rosaura Cláves Moreta	Idem	Artillería 2	Cabo Luis Enrique Claves
D. Gregorio Varo Gómez D. ^a Araceli Cuadra de la Torre	Idem	Cazadores 1	Soldado Miguel Varo Cuadra
D. Evencio Rodríguez Rodríguez ... D. ^a Benita Fernández Alvarez	Idem	Idem	Soldado Florindo Rodríguez Fernández
D. Doroteo Martínez Sánchez D. ^a Patricia Benito Hernández	Idem	Carros 2	Soldado Rafael Martínez Benito
D. Gaspar Pans Pérez D. ^a Encarnación Escriche Jordán ...	Idem	Idem	Soldado Demetrio Manuel Pans Escriche
D. Carlos González Martín D. ^a Ursula González Martín	Idem	Infantería 3	Soldado Carlos González González
D. Gonzalo Abad Pradel D. ^a Filomena Cortés López	Idem	Cazadores 3	Soldado Luis Abad Cortés
D. Jaime Contreras López D. ^a Antonia Cortés López	Idem	Idem	Soldado Tomás Contreras Cortés

UE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		29	marzo	1938	Badajoz	G. Torrehermosa...	Badajoz	
4.000,00	5.000,00		21	septiembre	1938	Pontevedra ...	Viascón (Cotovad)	Pontevedra ...	
3.500,00	4.500,00		25	julio	1938	Córdoba	Posadas	Córdoba	
2.160,00	4.500,00		24	julio	1938	Huelva	Ayamonte	Huelva	
795,50	2.160,00		1	enero	1939	Badajoz	Nogales	Badajoz	
795,50	2.160,00		8	febrero	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
795,50	2.160,00		29	abril	1938	Orense	Arnoya	Orense	
795,50	2.160,00		15	agosto	1937	Valladolid	Megeces de Iscar..	Valladolid	
795,50	2.160,00		24	febrero	1938	Orense	Amoeiro	Orense	
2.178,00	3.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	7	agosto	1938	Idem	Allariz	Idem	3
2.178,00	3.500,00		19	septiembre	1938	Avila	Navaescorial	Avila	
2.178,00	3.500,00		11	abril	1937	Vigo	Lavadores	Pontevedra	
795,50	2.160,00		11	enero	1937	Avila	Z. de la Cañada...	Avila	
693,50	795,50		26	octubre	1937	Córdoba	Lucena	Córdoba	
693,50	795,50		24	febrero	1938	Orense	Cartelle	Orense	
693,50	795,50		10	junio	1938	Guadalajara	Sigüenza	Guadalajara ...	
693,50	795,50		23	mayo	1938	Idem	Maranchón	Idem	
693,50	795,50		11	agosto	1938	Huelva	Santa Ana la Real	Huelva	
693,50	795,50		31	agosto	1937	Zaragoza	E. de los Caballeros	Zaragoza	
693,50	795,50		16	agosto	1938	Huelva	Zufre	Huelva	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Aquilino Báñez Torres D.ª Casárea Serna López	Padres	Montaña 5	Soldado Hipólito Báñez Serna
D. Emilio Bueno Techera D.ª Ana Márquez Salgado	Idem	Infantería 5	Soldado Emilio Bueno Márquez
D. Tomás Celada Pérez D.ª Joaquina Pollán González	Idem	Infantería 6	Soldado Eugenio Celada Pollán
D. Francisco Blasco Caballero D.ª Leocadia Moreno Media	Idem	Idem	Soldado Gregorio Blasco Moreno
D. Francisco Vázquez Fernández ... D.ª Isab ^e l Madueño Puertas	Idem	Infantería 7	Soldado Miguel Vázquez Madueño
D. Antonio Roldán Bonilla D.ª Magdalena Rico López	Idem	Idem	Soldado Manuel Roldán Rico
D. Matías Bermúdez Bermúdez D.ª Bonifacia Bermúdez Betaucur	Idem	Cazadores 7	Soldado Julio Bermúdez Bermúdez
D. Cristóbal Alvarez Villalba D.ª María de la Cruz Viña	Idem	Idem	Soldado Francisco Alvarez Cruz
D. Francisco Vargas Fernández D.ª María Díaz Marín	Idem	Infantería 7	Soldado Francisco Vargas Díaz
D. José B. Pérez Luis D.ª Dorotea Lorenzo Masa	Idem	Cazadores 7	Soldado José Pérez Lorenzo
D. Manuel de la Osa Pineda D.ª Joaquina Tercero Polo	Idem	Infantería 7	Soldado Andrés de la Osa Tercero
D. Inocencio Alvarez Alvarez D.ª Manuela López Rodríguez	Idem	Montaña 7	Soldado Camilo Alvarez López
D. Julián Moraleta Moraleta D.ª Bernarda Villaverde de Moreno	Idem	Infantería 17	Soldado Félix Moraleta Villaverde
D. José Araújo Martínez D.ª Consuelo Barros Fernández	Idem	Idem	Cabo José Araújo Barros
D. José Gómez Mejón D.ª María Rosa Domínguez Crepo	Idem	Infantería 18	Soldado Eloy Gómez Domínguez
D. Juan Torres Puig D.ª Teresa San Miguel Galcerán	Idem	Infantería 22	Soldado Ramón Torres San Miguel
D. José Malón Yetano D.ª Basilla Alvarez Arenal	Idem	Infantería 23	Soldado Rafael Malón Alvarez
D. José María Arocena Esnaola D.ª Juana Arsuaga Echevarría	Idem	Idem	Soldado Pedro Arocena Arsuaga
D. Santos López Coronel D.ª Rita Martínez Sanz	Idem	Infantería 24	Soldado Dionisio López Martínez
D. Manuel Pérez Rodríguez D.ª María Rodríguez Martínez	Idem	Infantería 25	Soldado Eladio Pérez Rodríguez
D. Melquiades Aller Alvarez D.ª Gregoria Aller Peláez	Idem	Infantería 26	Soldado Manuel Aller Aller

Pensiones anuales que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		23	abril	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693.50	795.50		28	marzo	1938	Badajoz	Chélez	Badajoz	
693.50	795.50		21	julio	1938	León	V. de Valduerna...	León	
693.50	795.50		4	junio	1938	Córdoba	V. del Duque	Córdoba	
693.50	795.50		28	julio	1937	Málaga	Marbella	Málaga	
693.50	795.50		26	marzo	1937	Sevilla	Viso del Alcor	Sevilla	
693.50	795.50		9	septiembre	1938	Las Palmas	S. B. de Lanzarote.	Las Palmas	
693.50	795.50		6	enero	1938	Málaga	Igualeja	Málaga	
692.50	795.50		27	septiembre	1937	Idem	Cártama	Idem	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1935 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	21	enero	1939	Tenerife	Guancha	Tenerife	
693.50	795.50		25	junio	1938	Badajoz	Mérida	Badajoz	3
692.50	795.50		6	septiembre	1938	Orense	Verea	Orense	
795.50	2.160.00		9	noviembre	1938	Toledo	Consuegra	Toledo	
693.50	795.50		21	octubre	1938	Pontevedra	S. de Miño	Pontevedra	
693.50	795.50		14	abril	1938	Orense	Montederramo	Orense	
693.50	795.50		20	enero	1938	Lérida	Calaf	Lérida	
693.50	795.50		3	septiembre	1936	Navarra	Pamplona	Navarra	
693.50	795.50		29	junio	1937	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
693.50	795.50		17	junio	1937	Burgos	Arandilla	Burgos	
693.50	795.50		25	abril	1938	La Coruña	Laracha	La Coruña	
693.50	795.50		22	enero	1938	León	B. de Orbigo	León	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tencian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Mariano Pérez Gala D. ^a Fernanda Martínez Colomba	Padres	Infantería 26	Soldado Atanasio Pérez Martínez
D. Victoriano Valero Sánchez D. ^a Bernarda Rodríguez Cantano	Idem	Infantería 27	Soldado Eugenio Valero Rodríguez
D. Rufino Anta Santos D. ^a Petra Llamas Vega	Idem	Infantería 28	Soldado Elías Anta Llamas
D. Evaristo Cagide Carmuega D. ^a Matilde Pulleiro Peón	Idem	Infantería 27	Soldado Emilio Cagide Pulleiro
D. Andrés Pérez D. ^a Josefa Fernández Hermda	Idem	Infantería 28	Soldado Antonio Pérez Fernández
D. José Alonso Martín D. ^a Eloína García Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Herminio Alonso García
D. Antonio Alonso Bonilla D. ^a Eladia Santiago González	Idem	Idem	Soldado Basilio Alonso Santiago
D. Sabas Matías González D. ^a Cristina González Lorenzo	Idem	Idem	Soldado Fermín Matías González
D. Ventura Martínez Torres D. ^a Luciana Orea Martínez	Idem	Carros 2	Soldado Tomás Martínez Orea
D. José Pardiñas Lagares D. ^a Ramona Lagares	Idem	Infantería 29	Soldado Avelino Pardiñas Lagares
D. Emilio Pérez D. ^a Encarnación Vázquez Castro	Idem	Idem	Soldado Antonio Pérez Vázquez
D. Lorenzo Aizpurúa Amilibia D. ^a María Josefa Arriola Alcibar	Idem	Idem	Soldado Juan Aizpurúa Arriola
D. Rosendo Morán García D. ^a Petra García Alvarez	Idem	Idem	Soldado Virgilio Morán García
D. José Paz Sieiro D. ^a Felicidad López Berjano	Idem	Infantería 30	Soldado Vicente Paz López
D. Juan Ayala Gómez D. ^a Francisca Roperó Ruiz	Idem	Idem	Soldado Emilio Ayala Roperó
D. Raúl Augusto González D. ^a Segunda Iglesias Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Luis Augusto Iglesias
D. José Balado Rey D. ^a Carmen Gómez Patiño	Idem	Idem	Soldado José María Balado Gómez
D. Bernardo López Gutiérrez D. ^a Antolina Casado López	Idem	Idem	Soldado Blas López Casado
D. Rafael González Ríos D. ^a Juana Selva Vallejos	Idem	Infantería 33	Soldado Narciso González Selva
D. José Ardura Nido D. ^a Generosa Martínez Fuentes	Idem	Infantería 30	Soldado Luciano Ardura Martínez
D. Manuel García Meiriño D. ^a María Estévez Domínguez	Idem	Idem	Soldado Adolfo García Estévez

Pensiones que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		22	julio	1938	Badajoz	Fuente de Cantos	Badajoz	
693.50	795.50		5	agosto	1938	Granada	Loja	Granada	
693.50	795.50		28	octubre	1936	Zamora	V. de Santa María	Zamora	
693.50	795.50		22	enero	1938	La Coruña	Arcediego	La Coruña	
693.50	795.50		3	diciembre	1936	Orense	Piñor de Cea	Orense	
693.50	795.50		29	julio	1936	Salamanca	Alba de Tormes	Salamanca	
693.50	795.50		10	julio	1937	Idem	Barbadillo	Idem	
693.50	—		2	junio	1937	Idem	P. de Rubiales	Idem	
693.50	795.50		14	mayo	1938	Guadalajara	Prados Redondos	Guadalajara	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas de Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	19	julio	1938	La Coruña	Arcos	La Coruña	
693.50	795.50		6	septiembre	1936	Orense	Puebla de Trives	Orense	3
693.50	795.50		22	febrero	1937	Guipúzcoa	Deva	Guipúzcoa	
693.50	795.50		2	marzo	1938	León	Pobladura	León	
693.50	795.50		30	julio	1937	Orense	Barbadanes	Orense	
693.50	795.50		29	agosto	1938	Córdoba	Lucena	Córdoba	
693.50	795.50		7	junio	1938	Orense	Ginzo de Limia	Orense	
693.50	795.50		14	noviembre	1938	La Coruña	Ordenes	La Coruña	
693.50	795.50		5	enero	1939	León	V. de la Virgen	León	
693.50	795.50		22	agosto	1938	Cádiz	Algeciras	Cádiz	
693.50	795.50		14	septiembre	1936	Oviedo	C. de Narcea	Oviedo	
693.50	795.50		13	enero	1939	Orense	Fermosas	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tencian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Santos Mayayo Ricarte D. ^a Tomasa Pernaute Gloria	Padres	Infantería 21	Soldado Juan Mayayo Pernaute
D. Antonio Pino Cuevas D. ^a Purificación Cuevas Garrido	Idem	Idem	Soldado Jesús Pino Cuevas
D. Gumersindo Amor Loureiro D. ^a Manuela Suárez Silveira	Idem	Infantería 35	Soldado Casáreo Amor Suárez
D. Cándido Pérez Hermida D. ^a Julia Alvarez Corbal	Idem	Idem	Soldado Lino Pérez Alvarez
D. Juan Perera Cabo D. ^a Isabel Muñiz Fernández	Idem	Idem	Soldado José Perera Muñiz
D. Agustín Rodríguez Pérez D. ^a María Ramona Rodríguez Rivero	Idem	Idem	Soldado Elicio Rodríguez Rodríguez
D. Manuel Martín González D. ^a Florencia Padilla García	Idem	Infantería 38	Soldado Honorio Martín Padilla
D. Manuel Méndez López D. ^a Dolores Hernández Vega	Idem	Infantería 39	Soldado Manuel Méndez Hernández
D. Rafael González Valido D. ^a Dolores Ceballos Mújica	Idem	Idem	Soldado Rafael González Ceballos
D. Vicente Rodríguez Robaina D. ^a Manuela Hernández Cabrera	Idem	Idem	Soldado Francisco Rodríguez Hernández
D. Fidel Antón Hernández D. ^a Elvira Salgado Gutiérrez	Idem	Infantería 52	Soldado Apolinar Antón Salgado
D. Valentín García Molinero D. ^a Floriana Ortega López	Idem	Idem	Soldado Félix García Ortega
D. Francisco Alvarez Miguez D. ^a Rosa Lorenzo Pérez	Idem	Infantería 74	Soldado Antonio Alvarez Lorenzo
D. Maximino Rodríguez Alvarez D. ^a Valentina González Sánchez	Idem	Infantería 86	Soldado Gregorio Rodríguez González
D. José Gómez Boutureira D. ^a Manuela García Canedo	Idem	Idem	Soldado José Gómez García
D. Bernardino Nazara Fernández ... D. ^a Insolina Suárez Marifio	Idem	Batallón Gallego...	Soldado Ramón Nazara Suárez
D. Manuel Muñiz Figueirido D. ^a Carmen García Pérez	Idem	O. Antitanques	Soldado José Manuel Muñiz García
D. Francisco Porro López D. ^a Francisco López Menca	Idem	Flecha Negra	Soldado Angel Porro López
D. Vicente Camba David D. ^a Josefa Santos Penedo	Idem	F. E. T. Orense ...	Falangista Eladio Camba Santos
D. Antonio Alberto Rondón D. ^a Josefa Ramos Rondón	Idem	F. E. T. Marruecos.	Falangista Antonio Alberto Ramos
D. Manuel Lara Peláez D. ^a Petra Peláez Fernández	Idem	F. E. T. Málaga...	Falangista José Lara Peláez

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		29	julio	1938	Zaragoza	L. de Onsella	Zaragoza	
693.50	795.50		28	septiembre	1938	Pontevedra	Bugarín	Pontevedra	
693.50	795.50		14	mayo	1938	La Coruña	Siandres	La Coruña	
693.50	795.50		12	diciembre	1938	Orense	Leiro	Orense	
693.50	795.50		7	julio	1938	Oviedo	Riosa	Oviedo	
693.50	795.50		26	agosto	1938	Tenerife	S. C. de L. Lag. ...	Tenerife	
693.50	795.50		17	febrero	1938	Idem	Realejo Bajo	Idem	
693.50	795.50		4	julio	1937	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	
693.50	795.50		3	septiembre	1938	Canarias	Las Palmas	Idem	
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 novem- bre de 1942 «D. O.» nú- mero 264.	4	febrero	1938	Idem	Tias-Lanzarote	Idem	3
693.50	795.50		26	febrero	1939	León	Sahagún	León	
693.50	795.50		3	julio	1938	Soria	Guijosa	Soria	
693.50	795.50		18	julio	1937	Orense	Allariz	Orense	
693.50	795.50		10	enero	1939	León	Vegaquemada	León	
693.50	795.50		4	junio	1938	La Coruña	Cairo	La Coruña	
693.50	795.50		21	julio	1939	Pontevedra	Vigo	Vigo	
693.50	795.50		2	abril	1938	La Coruña	Pameiro	La Coruña	
693.50	795.50		15	enero	1939	Badajoz	San Pedro	Badajoz	
693.50	795.50		19	septiembre	1936	Orense	Orense	Orense	5
693.50	795.50		18	febrero	1937	Marruecos	Alcazarquivir	Cádiz	
693.50	795.50		19	noviembre	1939	Málaga	Málaga	Málaga	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Andrés Casado del Tío D. ^a Maximina Mantecón López	Padres	F. E. T. Lácar	Falangista Pedro Casado Mantecón
D. Mateo Arrese Gorosabel D. ^a Vicenta Orbeagoz Achotegui	Idem	Idem	Falangista Juan Arrese Orbeagoz
D. Félix Pérez Toribio D. ^a María de la Soledad Martín Her- nández	Idem	F. E. T. Zamora ...	Falangista Emilio Pérez Martín
D. Modesto José de Paz Alcaide D. ^a Elena García Solanilla	Idem	F. E. T. Vizcaya ...	Falangista Sergio de Paz García
D. José Antonio Bautista Orellana... D. ^a Trinidad Rodríguez Orellana	Idem	Legión	Legionario Juan Bautista Rodríguez
D. Manuel Fernández Montes D. ^a María Josefa Atienza Deigado ...	Idem	Idem	Legionario Remualdo Fernández Atienza
D. Manuel Pérez y Pérez D. ^a María Benguria Arnáiz	Idem	Idem	Legionario Amadeo Pérez Benguria
D. Juan Bas Ointenta D. ^a Modesta Rangel Núñez	Idem	Idem	Legionario Miguel Bas Rangel
D. Moisés de la Vega Zapico D. ^a Celestina García González	Idem	Idem	Legionario Ceferino de la Vega García
D. Filomeno Gonzalo Tejero D. ^a Martina Gonzalo Miguel	Idem	Idem	Legionario Román Gonzalo Gonzalo
D. Domingo Valero Sánchez D. ^a María Castillo Espinosa	Idem	Idem	Legionario Manuel Valero Castillo
D. Nicolás Pérez Aguado D. ^a Iluminada Martín Guati	Idem	Regulares 1	Soldado Nicolás Pérez Martín
D. Hilario Vázquez Mongil D. ^a Patricia Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Félix Vázquez Alvarez
D. Manuel González Sánchez D. ^a Magdalena Gutiérrez González...	Idem	Regulares 2	Soldado Abraham González Gutiérrez
D. Francisco Cobo Esteban D. ^a Micaela Martín Gómez	Idem	Regulares 3	Soldado Julián Cobo Martín
D. Alejo González Castro D. ^a María Cecilia Casal Naveira	Idem	Caballería 6 F. E. T. Burgos ...	Soldado Apolinar González Casal Falangista Humberto González Casal
D. Antonio Velasco Ariz D. ^a Pilar Jiménez Rodríguez	Idem	Guardia Civil	Guardia Miguel Velasco Jiménez
D. Joaquín Gutiérrez García D. ^a Concepción Ulines Villalba	Idem	Idem	Guardia Francisco Gutiérrez Ulines
D. José Román Begines D. Gerardo Chorro San Vicente ...	Padre Idem	Montaña 7 Infantería 27	Sargento D. Manuel Román Núñez Cabo Isidro Chorro Hidalgo
D. Domingo Antonio Vázquez Moure .. D. David Palla López	Idem Idem	Infantería 30 Infantería 35	Cabo Antonio Vázquez Vázquez Cabo Alejandro Palla Blanco
D. Manuel Feijoo Fernández D. Aniceto Parra Sánchez	Idem Idem	Legión Cazadores 1	Cabo Ricardo Feijoo González Soldado Dionisio Parra Nevado

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		15	enero	1939	Santander	Pielagos	Santander	
693.50	795.50		2	octubre	1938	Guipúzcoa	Mondragón	Guipúzcoa	
693.50	795.50		30	diciembre	1938	Zamora	Moraleja del Vino..	Zamora	
693.50	795.50		8	marzo	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
2.106.00	2.178.00		8	noviembre	1936	Granada	Guajar Alto	Granada	
2.106.00	2.178.00		8	julio	1937	Cádiz	Espera	Cádiz	
2.106.00	2.178.00		11	enero	1939	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
2.106.00	2.178.00		18	febrero	1937	Badajoz	Chélez	Badajoz	
2.106.00	2.178.00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	21	octubre	1937	León	Q. de Rueda	León	
2.106.00	2.178.00		3	abril	1938	Segovia	Migueláñez	Segovia	
2.106.00	2.178.00		23	septiembre	1938	Badajoz	Almendralejo	Badajoz	
1.440.00	1.565.00		8	enero	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
1.440.00	1.565.00		9	enero	1927	Idem	Laguna de Duero...	Idem	
1.440.00	1.565.00		11	noviembre	1938	Avila	S. E. del Valle	Avila	
1.440.00	1.565.00		29	enero	1937	Segovia	Monterrubio	Segovia	
693.50	795.50		28	mayo	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra	
693.50	795.50		22	septiembre	1938				
3.260.00	3.565.00		1	agosto	1937	Granada	Granada	Granada	
3.100.00	3.465.00		2	mayo	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
3.500.00	4.500.00		17	mayo	1938	Cádiz	V. de la Frontera.	Cádiz	
795.50	2.160.00		14	octubre	1937	Badajoz	Fuentes de León ..	Badajoz	
795.50	2.160.00		20	julio	1938	Lugo	Guntín	Lugo	
795.50	2.160.00		3	noviembre	1933	León	Yebra	León	
2.178.00	3.500.00		21	agosto	1937	Orense	Bande	Orense	
693.50	795.50		15	septiembre	1937	Badajoz	C. de Lácara	Badajoz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma. Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Claudio Peña Alvarez	Padre	Cazadores 6	Soldado Julio Peña González
D. Emilio Mateo Miguez	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Gerardo Mateo Rodríguez
D. Manuel Molina Sánchez	Idem	Infantería 8	Soldado Rafael Molina Diaz
D. Juan Pérez Hernández	Idem	Infantería 15	Soldado Leonardo Pérez López
D. Claudio Plaza Gomollón	Idem	Infantería 17	Soldado Gregorio Plaza Almazán
D. Justo González Fernández	Idem	Infantería 25	Soldado Jesús González Rocio
D. Juan Bautista Lahera Contrera	Idem	Idem	Soldado Agustín Lahera García
D. Bautista Alonso Fernández	Idem	Idem	Soldado Fructivo Alonso Telle
D. Manuel Mella Paz	Idem	Infantería 29	Soldado Luis Mella Pardiño
D. Joaquín Gómez Vázquez	Idem	Infantería 30	Soldado Joaquín Gómez Reyes
D. Fermín Campo Gil	Idem	Idem	Soldado Jesús Campo Cala
D. Pedro López Cereales	Idem	Idem	Soldado Gonzalo López Quiroga
D. Fabián Corredera García	Idem	Infantería 31	Soldado Manuel Corredera Alvarez
D. José García Cabrera	Idem	Infantería 39	Soldado Agustín García Granados
D. Andrés Mota Vázquez	Idem	Infantería 58	Soldado Juan Mota Tenorio
D. Francisco Alvarez Molinero	Idem	F. E. T. León	Falangista José Alvarez Alvarez
D. Celso Folgado Sanmanet	Idem	Regulares 3	Soldado Manuel Folgado Morales
D. Eustaquio Castillo Castaño	Idem	Artillería 26	Soldado José Castillo Pancho
D.ª María Carreño Barrero	Madre	Infantería 45	Teniente D. Antonio Fabro Carreño
D.ª Esperanza González Blanco	Idem	Infantería 29	Teniente D. Antonio Conde González
D.ª Caridad Cervantes Casanova	Idem	F. E. T. Navarra	Alférez D. Emilio Cases Cervantes
D.ª Carmen Cabrera Extrémara	Idem	Regulares 1	Alférez D. Antonio Mejías Cabrera
D.ª Matilde Sánchez	Idem	Legión	Alférez D. José Quintero Sánchez
D.ª Angela Esnaola Cenoz	Idem	Artillería	Alférez D. José Arregui Esnaola
D.ª Araceli Infantes Fuentes	Idem	Infantería	Brigada D. Rafael Fuentes Infantes
D.ª Patrocinio Bajo Pascual	Idem	Legión	Sargento D. Antonio Rincón Bajo
D.ª Elena González Alonso	Idem	Artillería 26	Sargento D. Casimiro Alonso González
D.ª Dolores Torreba Malmón	Idem	Pontoneros	Sargento D. Ignacio Méndez Torreba
D.ª Ana Carrión Blázquez	Idem	Infantería Marina	Sargento D. Salvador Rollano Carrión
D.ª Juana Aguiló Samaniego	Idem	Mortaja 5	Cabo Miguel Arnie Aguiló
D.ª Marcellina Castro Macías	Idem	F. E. T. Coruña	Cabo Juan Vázquez Castro
D.ª María Teodora Vélez Bermúdez	Idem	Idem	Cabo Antonio Vidal Vélez
D.ª Catalina Vilanova Piferrey	Idem	Idem	Cabo Juan Torres Vilanova
D.ª María Antonia López Seijas	Idem	Artillería 48	Cabo Juan Baruel Roca
D.ª Concepción Sampedro Salgado	Idem	Cazadores 3	Soldado Eloy Vázquez Sampedro
D.ª Valentina Cillaurren Mazmela	Idem	Infantería 5	Soldado Domingo Anguriano Cillaurren
D.ª Antonia Pacheco González	Idem	Cazadores 8	Soldado Isidoro Sebastián Núñez Pacheco
D.ª Rosa Torres Morales	Idem	Infantería 20	Soldado Manuel Gallardo Torres
D.ª Victoria Leon Lázaro	Idem	Infantería 25	Soldado Mariano Niño León
D.ª Zoila Blázquez Nieto	Idem	Idem	Soldado Manuel Alonso Blázquez
D.ª Quintina Medrano Flores	Idem	Infantería 27	Soldado Carlos García Medrano
D.ª Efigenia Gutiérrez González	Idem	Infantería 28	Soldado Faustino González Gutiérrez
D.ª Remedios Ledo Taboada	Idem	Infantería 30	Soldado Prudencio Porto Ledo
D.ª Trinidad Pérez Velasco	Idem	Infantería 35	Soldado Bartolomé Bello Pérez
D.ª Agustina García Formoso	Idem	Idem	Soldado Manuel González García
D.ª Genoveva Callejo Cañete	Idem	Idem	Soldado José Prieto Callejo
D.ª Guemesinda Monteiro Arén	Idem	Idem	Soldado Serafín Pardiñas Monteiro
D.ª Elena Marián Toñe	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Juan José Paniagua Martín
D.ª Ramona Cruz Pulido	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Antonio Morales Cruz
D.ª Jacoba Alvarez Cañón	Idem	F. E. T. León	Falangista Esteban Rodríguez Alvarez
D.ª Manuela Berbel Monrubia	Idem	Legión	Legionario Antonio Picazo Berbel
D.ª Dolores Fernández Neila	Idem	Regulares 2	Soldado José Carballera Fernández
D.ª Regina Delgado Pérez	Idem	Regulares 4	Soldado Julián Pérez Delgado
D.ª Asunción Pereira González	Idem	Artillería	Soldado Clemente Rivera Pereira
D.ª Antonia Marín Sánchez	Idem	Art. Ligera	Soldado Eduardo Valiño Marín
D.ª Angustias Huerta Jiménez	Idem	Guardia Civil	Guardia Joaquín López Huerta
D.ª María Juliana Martín Pérez	Idem	Idem	Guardia Enrique Barrios Martín
D.ª Teresa de San José Martín	Viuda	Infantería 30	Sargento D. Francisco Alvarez Martín
D.ª María Luisa Quintela García	Idem	Infantería 35	Sargento D. Manuel Pazos García
D.ª Felisa Martínez Sel	Idem	Infantería 45	Sargento D. José Castro García
D.ª Antonia Parra González	Idem	Infantería 3	Cabo Manuel Márquez González

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1912 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empesar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		20	septiembre	1937	Orense	Piñor de Cca	Orense	
693.50	795.50		20	enero	1939	Idem	Irijo	Idem	
693.50	795.50		4	febrero	1936	Sevilla	Ecija	Sevilla	
693.50	795.50		26	mayo	1937	Cáceres	Garganta la Olla	Cáceres	
693.50	795.50		7	septiembre	1937	Guadalajara	Sigüenza	Guadalajara	
693.50	795.50		18	junio	1937	Toledo	Almorox	Toledo	
693.50	795.50		19	enero	1939	Badajoz	La Parra	Badajoz	
693.50	795.50		6	junio	1938	Orense	Q. de Leirado	Orense	
693.50	795.50		26	febrero	1937	La Coruña	Arzúa	La Coruña	
693.50	795.50		14	noviembre	1938	Granada	Romilla	Granada	
693.50	795.50		20	agosto	1938	Lugo	S. P. de Seljón	Lugo	
693.50	795.50		27	junio	1938	León	Lomagrande	León	
693.50	795.50		26	junio	1938	Idem	Silvan	Idem	
693.50	795.50		23	mayo	1938	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	
693.50	795.50		25	enero	1938	Huelva	P. de Guzmán	Huelva	
693.50	795.50		19	enero	1938	León	Moreda	León	
1.440.00	1.565.00		16	febrero	1937	Orense	Cualadro	Orense	
693.50	795.50		8	octubre	1937	Cáceres	G. de la Olla	Cáceres	
5.000.00	7.500.00		19	agosto	1941	Córdoba	Córdoba	Córdoba	8
5.000.00	7.500.00		8	marzo	1939	Burgos	Burgos	Burgos	9
4.000.00	5.000.00		27	marzo	1938	Toledo	Toledo	Toledo	10
4.000.00	5.000.00		3	junio	1938	Granada	Granada	Granada	3
5.000.00	7.500.00		17	febrero	1937	Pontevedra	Carbia-Cruces	Pontevedra	11
5.000.00	7.500.00		1	septiembre	1937	Navarra	Artajona	Navarra	3
4.500.00	5.000.00		1	enero	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	12
3.500.00	4.500.00	Estatuto de Cla-	21	abril	1938	Burgos	Pirivieca	Burgos	
3.500.00	4.500.00	--- Pasivas de	14	octubre	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
3.500.00	4.500.00	Estado de 22	29	noviembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
3.500.00	4.500.00	de octubre de	23	septiembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
3.500.00	4.500.00	1926 y Ley de	21	agosto	1937	Alava	Vitoria	Alava	
3.500.00	4.500.00	6 de noviem-	16	mayo	1938	La Coruña	Santiago	La Coruña	13
2.178.00	3.500.00	bre de 1942	5	enero	1938	Cádiz	V. de la Frontera	Cádiz	14
2.178.00	3.500.00	(«D. O.» nu-	14	octubre	1937	Gerona	Figueras	Gerona	
795.50	2.160.00	mero 264).	8	marzo	1939	Lugo	Lagosteile	Lugo	
693.50	795.50		4	agosto	1938	Orense	Villar de Barrio	Orense	
693.50	795.50		11	agosto	1938	Alava	U. de Aramayona	Alava	
693.50	795.50		26	abril	1938	Tenerife	Arico	Tenerife	
693.50	795.50		18	junio	1937	Cádiz	Pto. Santa María	Cádiz	
693.50	795.50		14	abril	1938	Valladolid	Olivares de Duero	Valladolid	
693.50	795.50		21	junio	1938	Salamanca	G. de Solmirón	Salamanca	
693.50	795.50		28	agosto	1937	Cáceres	Membrío	Cáceres	
693.50	795.50		25	junio	1938	Avila	Sinlabajos	Avila	
693.50	795.50		29	septiembre	1938	Pontevedra	Angoures	Pontevedra	
693.50	795.50		30	diciembre	1936	Huelva	El Campillo	Huelva	3
693.50	795.50		13	mayo	1938	Orense	Foncuberta	Orense	
693.50	795.50		15	marzo	1938	León	C. de Cabrera	León	
693.50	795.50		16	abril	1938	Pontevedra	Luceira	Pontevedra	
693.50	795.50		9	septiembre	1937	Cáceres	Losar de Ja Vera	Cáceres	
693.50	795.50		7	julio	1938	Sevilla	Palma del Rio	Sevilla	
693.50	795.50		25	agosto	1938	León	Cubillas de Arbas	León	
2.230.00	3.222.00		15	agosto	1936	Albacete	Albacete	Albacete	
1.440.00	1.565.00		10	septiembre	1938	Lugo	Pol	Lugo	
1.440.00	1.565.00		11	julio	1937	Valladolid	V. de Campos	Valladolid	
693.50	795.50		20	enero	1939	Orense	Rozoso	Orense	
693.50	795.50		8	marzo	1939	La Coruña	Santisó	La Coruña	
3.565.00	4.500.00		17	octubre	1936	Albacete	Albacete	Albacete	14
3.200.00	3.565.00		8	noviembre	1938	Tenerife	Brana Alta	Tenerife	
2.160.00	4.500.00		14	noviembre	1938	Zamora	Muelas del Pan	Zamora	
3.500.00	4.500.00		14	mayo	1938	La Coruña	Serantes	La Coruña	3
3.500.00	4.500.00		11	junio	1938	Navarra	Abázniza	Navarra	
795.50	2.160.00		25	agosto	1938	Badajoz	B. del Cerro	Badajoz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carmen Alvarez Sueiro	Viuda	Infantería 30	Cabo Rudesindo Vaz Palomares
D. ^a Dolores Ocaña Fernández	Idem	Infantería 3	Soldado Rafael Castillo Arriero
D. ^a Lucrecia Martínez Tena	Idem	Infantería 17	Soldado José Martínez Aurea
D. ^a Amalia Pardo Fernández	Idem	Infantería 26	Soldado Venancio Pérez Espósito
D. ^a Josefa Gómez Gómez	Idem	Infantería 29	Soldado Inocente Molero Rodríguez
D. ^a Dorinda Vidal Autón	Idem	Idem	Soldado Celso Porto Porto
D. ^a Rufina Romero Perdígón	Idem	Infantería 26	Palangista Fidel Fernández Esteban
D. ^a Herminia Riega Compadre	Idem	F. E. T. Navarra	Palangista Jesús Gómez Rodríguez
D. ^a Agustina Esbrí Pau	Idem	Idem	Palangista Vicente Castell Aya
D. ^a Catalina Perriñez Jaramillo	Idem	Regulares 1	Soldado Alonso Alvarez Alvarez
D. ^a Rafacia Díaz Quintana	Idem	Idem	Soldado Benigno Aguiar González
D. ^a Lucía Santos Gallego	Idem	Regulares 5	Soldado Manuel Arias Sotil
D. ^a Fermína Rodríguez Montes	Idem	Guardia Civil	Guardia Anastasio Pastor de Oca
D. ^a Carmen Luque Tejada	Idem	Idem	Guardia Manuel Rodríguez Cabello
D. ^a José Uceda Leal	Huérfanos...	Regulares 4	Alférez D. José Gandía Martínez
D. ^a María del Carmen Uceda Leal			
D. ^a Generosa Royo Lázaro	Huérfana...	Guardia Civil	Cabo Manuel Royo Burillo
D. ^a María Linares García	Viuda	Sanidad Militar	Inspector Médico D. José del Buey Pagán
D. ^a Eloísa Díaz-Otero y Estribera	Idem	Infantería	Teniente Coronel D. Angel Amores Garay
D. ^a Eulalia Losada Vera	Idem	Idem	Comandante D. Enrique Montalvo Izquierdo
D. ^a Dolores Serantes Plaza	Idem	Idem	Comandante D. Evelio Fernández Quintero
D. ^a Ana María Concepción Jiménez Girela	Idem	Caballería	Comandante D. Guillermo López Santisteban
D. ^a M. ^a del Pilar Gutiérrez Trujillo	Idem	Artillería	Comandante D. Antonio Sabater Gómez
D. ^a María Luisa Maroto Callejo	Idem	Infantería	Capitán D. Aureliano Vedillo Pérez
D. ^a Teresa Martín Tenorio	Idem	Idem	Teniente D. Antonio Páramo Fuentebro
D. ^a Benita del Castillo Rodríguez	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Ricardo Iborra Mulero
D. ^a Lorenza Pérez Caballero	Idem	Infantería	Teniente D. Manuel Cerverón López
D. Jorge Juan Pérez	Padres	Caballería 9	Cabo José Juan Polo
D. ^a Ramona Folo Redón			
D. Adolfo González Cortés	Idem	P. Militarizado	D. Efrén González Arroyo
D. ^a María Arroyo González			
D. Gregorio Redondo Fernández	Idem	Idem	D. Angel Redondo Gómez
D. ^a Angeles Gómez Heredia			
D. Manuel Amo Peñas	Idem	Idem	Enfermera D. ^a María del Sagrario Amo Peñas
D. ^a María Piedad Peñas Martín			
D. Gregorio Díez Ibeas	Padre	Idem	D. Angel Díez Guemes
D. ^a Claudina Gisbert Pont	Madre	Idem	D. Miguel Condal Gisbert
D. ^a Pilar Fallarés Berge	Viuda	Idem	D. José Morera Gil
D. ^a Antonia Martínez Oliva	Idem	Idem	D. Angel Bermejo Arteaga
D. ^a Basílisa López Nuñez	Idem	Idem	D. Emeterio Vallejo Gómez
D. ^a Honorata del Amo García	Idem	Idem	D. Francisco Alonso Méndez
D. ^a Julia Gómez Gutiérrez-Barquín	Idem	Idem	D. Daniel Pérez Septién
D. ^a María Duque Arnal	Idem	Idem	D. Pascual Bul Bul
D. ^a Genoveva Cebrián González	Idem	Idem	D. Pedro Quirós Redondo
D. ^a Marcelina Rubio Prieto	Idem	Idem	D. José Arín Trujillo

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50	2.160,00		13	enero	1939	Orense	Girona	Orense	
693.50	795.50		7	enero	1939	Córdoba	Baena	Córdoba	
693.50	795.50		20	septiembre	1936	Zaragoza	La Muela	Zaragoza	3
693.50	795.50		1	abril	1938	Lugo	Lage	Lugo	
693.50	795.50		8	marzo	1939	La Coruña	Outes	La Coruña	
693.50	795.50	Estatuto de Cla-	8	abril	1938	Idem	Fuente Paredes	Idem	
693.50	795.50	ses Pasivas del	2	agosto	1936	Zamora	Perdigón	Zamora	15
693.50	795.50	Estado de 22	21	julio	1938	Santander	Camaleño	Santander	
693.50	795.50	de octubre de	27	agosto	1938	Castellón	Peñíscola	Castellón	
693.50	795.50	1926 y Ley de	10	enero	1939	Cádiz	Olivera	Cádiz	3
1.530,00	1.693,00	6 de noviem-	2	agosto	1938	Las Palmas	Galdar	Las Palmas	
1.530,00	1.693,00	bre de 1942	2	octubre	1938	Zamora	Serrasin	Zamora	16
2.465,00	—	(«D. O.» nú-	11	octubre	1936	Oviedo	Pumarín	Oviedo	17
3.200,00	3.555,00	mero 264).	9	septiembre	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
5.000,00	7.500,00		12	marzo	1937	Madrid	Carabanchel Bajo	Madrid	18
3.565,00	3.930,00		1	diciembre	1937	Teruel	Andorra	Teruel	3
8.500,00	—		12	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid	19
5.000,00	—	Ley de 16 de	2	enero	1939	Idem	Idem	Idem	20
5.500,00	—	junio de 1942	12	enero	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	21
4.500,00	—	(«B. O.» nú-	11	junio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	22
4.500,00	—	mero 184) y	3	enero	1941	Idem	Idem	Idem	23
4.500,00	—	Orden de 30	25	febrero	1940	Idem	Idem	Idem	24
4.500,00	—	de octubre de	27	septiembre	1937	Idem	Idem	Idem	25
3.750,00	—	1942 («B. O.»	6	febrero	1939	Idem	Idem	Idem	26
2.500,00	—	núm. 314).	18	abril	1937	Idem	Idem	Idem	27
1.965,00	—								
7.500,00	—	Decreto de 18 de	2	septiembre	1936	Castellón	Altura	Castellón	28
1.425,50	2.160,00	abril de 1938	20	julio	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
693,50	795,50	(«B. O.» 549).							
693,50	795,50	Ley de 23 de	21	julio	1936	Palencia	Villaviudas	Palencia	
693,50	795,50	diciembre 1940	19	noviembre	1936	Granada	Granada	Granada	29
693,50	795,50	(D. O. 292) y	25	julio	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693,50	795,50	Ley de 6 de	4	junio	1942	Burgos	Villacienco	Burgos	
693,50	795,50	noviembre de	4	septiembre	1936	Lérida	Lérida	Lérida	
693,50	795,50	1942 («D. O.»	19	agosto	1936	Huelva	Huelva	Huelva	
693,50	795,50	núm. 264).	21	septiembre	1936	Guadalajara	Auñón	Guadalajara	30
693,50	795,50		23	diciembre	1936	Burgos	Burgos	Burgos	
693,50	795,50		4	agosto	1936	León	León	León	
693,50	795,50		6	diciembre	1936	Burgos	E. de los Monteros	Burgos	
693,50	795,50		22	septiembre	1936	Huesca	Huesca	Huesca	
693,50	795,50		21	septiembre	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693,50	795,50		14	agosto	1936	Cáceres	Alia	Cáceres	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), que se les asigna en segundo término, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, hasta el día 25 de enero de 1939, en que falleció la esposa del recurrente. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264). Previamente se les liquidarán y deducirán las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento.

5. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.600 pesetas anuales que percibe el recurrente como Cabo jubilado de la Guardia Municipal de Orense, y asimismo con la pensión que también percibe de 80 pesetas por una Cruz del Mérito Militar.

6. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de

nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.398 pesetas que percibe el recurrente como jubilado de Ferrocarriles, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fue concedida por Orden de 8 de agosto de 1939 («Diario Oficial» número 242), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del haber que se le señala en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

8. Percibirá la pensión que se le señala, por entero, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, en tanto no ejercite su derecho el padre del causante, del que se halla separada judicialmente la interesada; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

9. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 800 (ochocientas) pesetas anuales que percibe la recurrente como Viuda del Teniente de la Guardia Civil D. Agustín Conda, de acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

10. Percibirá la pensión que se le

señala a partir de la fecha que se cita en la relación, quedando así rectificada la que se le hizo por Orden de 5 de noviembre de 1940 («D. O.» número 270), que la percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, quedando anulado el anterior.

11. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, y sin perjuicio del derecho que pudiera corresponderle al padre del causante, que se encuentra en ignorado paradero; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que desde el 1 de enero de 1942 ha percibido por cuenta del señalamiento que por Orden de 30 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 565) se le hizo de 2.750 pesetas, como viuda del Coronel de Infantería don Rafael Puentes, que queda en suspenso.

13. Percibirá la pensión que se le señala, mientras conserve su actual estado de pobreza y en tanto su esposa don Camilo Vázquez González, hoy ausente, no aparezca; caso de aparecer éste, en coparticipación; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y la percibirá previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fue concedida por Orden de 4 de marzo de 1941 («D. O.» número 63), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del empleo de Cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa li-

quidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

15. Percibirá la pensión que se le señala, a partir de la fecha que se cita en la relación y en tanto conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que por Orden de 26 de abril de 1941 («D. O.» núm. 102), se le hizo, y que queda sin efecto.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 18 de abril de 1943 («D. O.» número 101), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de Cabo por méritos de guerra con antigüedad de 17 de septiembre de 1926, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 29 de junio de 1941 («D. O.» número 142), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

18. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales; don José, hasta el día 8 de febrero de 1957 en que cumple su mayoría de edad, y doña María, mientras conserve la aptitud legal, por mano de su madre o representante legal. Si alguno cesara en el percibo de la misma, acrecerá la parte del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

19. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción

de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.250 pesetas anuales le fué hecho por Orden de 21 de mayo de 1940 («D. O.» núm. 128), el cual queda en suspenso.

20. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.500 pesetas anuales se le hizo por Orden de 2 de octubre de 1939 («D. O.» núm. 11), el cual queda en suspenso.

21. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y la percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.750 pesetas anuales le fué hecho por Orden de 13 de junio de 1941 («D. O.» núm. 137), el cual queda en suspenso.

22. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y la percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.525 pesetas anuales le fué hecho por Orden de 21 de octubre de 1939 («D. O.» núm. 21), el cual queda en suspenso.

23. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.250 pesetas anuales se le hizo por Orden de 6 de mayo de 1941 («D. O.» núm. 111), el cual queda en suspenso.

24. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y la percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.250 pesetas anuales se le hizo por Orden de 18 de abril de 1940 («D. O.» núm. 98), el cual queda en suspenso.

25. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y la percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 1.875 pesetas anuales le fué hecho por Orden de 10 de enero de 1938 («D. O.» núm. 454), el cual queda en suspenso.

26. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y la percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de la pensión ordinaria de 1.875 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 26 de octubre de 1939 («D. O.» núm. 26), la cual queda en suspenso.

27. Dicha pensión es incompatible

con el percibo de cualquier otra y la percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 1.090 pesetas anuales le fué hecho por Orden de 15 de abril de 1940 («D. O.» núm. 96), el cual queda en suspenso.

28. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

29. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

30. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal para el percibo; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 364).

Madrid, 11 de septiembre de 1943.—
El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de septiembre de 1943 por la que se señala el recibo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de octubre de 1943.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de octubre, y cuyo pago haya de rea-

lizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 24 de septiembre de 1943 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en comunicación fecha 31 de agosto último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un material científico con destino a la referida Escuela.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 13 del corriente, informa que aunque se construyen en España alguno de los aparatos que se trata de importar, no concurren en ellos las características que necesitan para los usos de laboratorio a que se destinan.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Irún, de once bultos con un peso neto de 13.700 kilogramos, conteniendo cuatro amperímetros electromagnéticos, dos instrumentos universales, dos transformadores de intensidad, un medidor de aislamiento, un puente de medida y un zumbador «Pontavii», procedentes de la casa Hartmann & Braun, A. G., Frankfurt a/Main (Alemania) y con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, cuya importación ha sido autorizada con licencia número 325.636. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su

día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 24 de septiembre de 1943.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de septiembre de 1943 por la que se declara jubilado por imposibilidad física a don Manuel Serra Martínez, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y accediendo a su solicitud, ha resuelto declarar jubilado por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel Serra Martínez, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas, en quien concurren las condiciones señaladas en los párrafos 1.º y 2.º del artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de agosto de 1943 por la que se nombran Profesores de la Orquesta Nacional, en virtud de concurso, a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal designado para juzgar los méritos de los aspirantes a las vacantes de Profesores de la Orquesta Nacional y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de la Orquesta Nacional, en virtud de concurso, a los señores que a continuación se expresan y para los instrumentos que también se determinan:

Arpas: Doña Luisa Pequeño y doña Carmen Alvira.

Violines primeros: Don Ildefonso

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 22 de septiembre de 1943.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 24 de septiembre de 1943 por la que pasa a la situación de supernumerario el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, don Eliseo Belzunce Lizárraga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas don Eliseo Belzunce Lizárraga, adscrito al Distrito Minero de Teruel, en la que solicita el pase a la situación de supernumerario en el referido Cuerpo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas de 21 de enero de 1905 y demás disposiciones vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, por un período de tiempo no menor de un año al mencionado Ingeniero don Eliseo Belzunce Lizárraga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 24 de septiembre de 1943. P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Larreaña, don Enrique García, don Ricardo Hernández y don Manuel Rodríguez.

Violines segundos: Don Rogelio Alonso don Emilio Arjol y don José Fernández.

Violas: Don Agustín Soler, don Julio Francés, don Alfredo Rodríguez, don Manuel Montano, don Eugenio del Castillo y don Enrique Alcoba.

Violoncellos: Don Santos Gandía, Contrabajos: Don Juan González y don Sebastián R. Pardo.

Flautas: Don Manuel Garijo y don Francisco Maganto.

Oboes: Don Emilio González y don Servando Sepreno.

Clarinetes: Don José Cifuentes y don Elías Gandía.

Fagotes: Don Antonio Ramo y don Francisco Quintana.

Trompas: Don Salvador Norte, don Francisco Martínez y don José Olaz.

Trompetas: Don Gabriel Matarin y don Mariano Espada.

Trombones: Don Leoncildo Cuesta, don Manuel Yuste y don Emilio Nieto.

Tuba: Don Maximiliano Rodríguez.

Percusión: Don Pedro Puerto y don Luis Pollán.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de septiembre de 1943 por la que se fijan en efecto para el curso académico 1943-44 las prescripciones de la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre).

Ilmo. Sr.: Ep atención a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado que no tengan efectos para el curso académico 1943-44 las prescripciones de la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de septiembre de 1943 por la que se nombran Profesores adjuntos de Ciencias Naturales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de Ciencias Naturales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 8 de febrero, rectificada por la de 24 del mismo mes del año corriente.

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter temporal y por un plazo de cinco años, como determina el artículo tercero de la Orden de 24 de febrero citada, que empezará a contarse a partir de primero de octubre próximo, Profesores adjuntos de los Institutos que se mencionan a los señores que se indican a continuación:

Don Máximo Martín Aguado, para el de Cuenca.

Don Alejandro Navarro Cándido, para el de «Primo de Rivera», de Calatayud.

Doña Josefa Pérez Mateos, para el de Puertollano.

Doña María Esther Álvarez Carreño, para el de «Carreño Mirandas», de Avilés.

Don Agustín Peiró Hurtado, para el de Játiva.

Don José Amengual Ferragut, para

el de «Ramón Muntaner», de Figueras.

Don Horacio Marco Moll, para el de Lerca.

Don Elías Gutiérrez Gil, para el de Mérida.

Don Ignacio Cubillas Jiménez, para el de Antequera.

Doña Esther Carreño García, para el de Jerez de la Frontera.

Doña María Gómez Martí, para el de Ponferrada.

Don Pascual Labanda Egido, para el de Linares.

Doña Pilar Rodríguez Martín, para el de Algeciras.

Don Santiago Gómez Gómez, para el de «Rodríguez Marín», de Osuna, y

Don José Sánchez Álvarez, para el de Seo de Urgel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de septiembre de 1943 por la que se dispone que por las Empresas se conceda a los trabajadores a su servicio el tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren el día 1.º de octubre de cada año.

Ilmo. Sr.: Con el fin de solemnizar los actos que se celebran todos los años en el día 1.º de octubre, Fiesta del Caudillo, aniversario de la exaltación a la Jefatura del Estado de Su Excelencia don Francisco Franco Bahamonde, Caudillo de España y Generalísimo de los Ejércitos, y atendiendo a los deseos expuestos por los productores encuadrados en las organizaciones del Movimiento,

Este Ministerio se ha servido disponer que por las Empresas se conceda a los trabajadores a su servicio, el tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren el día 1.º de octubre de cada año, siéndoles de abono los haberes correspondientes y en que tenga el carácter de recuperable.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Jefe de la Sección de Contabilidad, afecto al Servicio de Administración y Contabilidad de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacante en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos la plaza de Jefe de la Sección de Contabilidad afecto al Servicio de Administración y Contabilidad de dicha Delegación, se saca a concurso su provisión. Dicha plaza está dotada en el Presupuesto vigente con el sueldo anual de 8.400 pesetas. La gratificación de 3.400 pesetas y 6.000 pesetas de gratificación especial en compensación de los derechos que en la Península percibe este personal.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en este concurso las siguientes:

1.ª Quienes acrediten pertenecer al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

2.ª Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, antes de las doce horas del día 30 de octubre próximo, acompañadas de los documentos justificativos correspondientes y de:

a) Certificaciones expedidas por el Delegado Provincial de P. E. T. y de las J. O. N. S. que justifiquen su adhesión al Movimiento Nacional.

b) Certificado o copia legalizada del mismo de que ha sido depurado sin sanción alguna.

c) Certificado que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

d) Otros documentos que considere conveniente adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

3.ª Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939, a favor de Caballeros Mutilados, ex combatientes, etc., para la provisión de plazas vacantes en la Administración pública del Marroquí. A este fin, los solicitantes deberán indicar en sus instancias el turno en que desean concurrir, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión.

Madrid, 22 de septiembre de 1943.—
El Director general, Juan Fontán.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Oficial de primera clase del Cuerpo de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos en nuestra Zona de Protectorado, dotada en el Presupuesto del Maíz con 6.000 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de gratificación anuales, se anuncia a concurso.

El concurso se verificará bajo las bases siguientes:

a) Los concursantes deben pertenecer a la Escala Técnica del Cuerpo de Telégrafos con la categoría de Oficiales primero.

b) Las instancias solicitando tomar parte en este concurso deberán dirigirse a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias), debiendo tener entrada en esta Dirección con su documentación correspondiente antes de las doce horas del día 30 de octubre próximo.

c) Las instancias deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

Documentos que acrediten la condición de concursantes como Oficial de primera clase de la Escala técnica del Cuerpo de Telégrafos.

Copia autorizada del resultado del expediente de depuración.

Certificación de penales.

Certificado de F. E. T. y de las J. O. N. S. acreditando su adhesión al Movimiento Nacional.

Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta las preferencias que marca el Real Decreto de 20 de noviembre de 1939 sobre provisión de plazas vacantes en la Administración de la Zona entre Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etcétera, debiendo a este fin los solicitantes indicar en sus instancias en cuál de estos turnos se consideran incluidos.

Los interesados podrán, además, alegar cuantos méritos juzguen convenientes y pruebas que justifiquen los mismos y que puedan ser tenidos en

cuenta para la resolución de este concurso.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.
El Director general, Juan Fontán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de segunda clase, al Alférez de Ingenieros don Alberto Moreiras López, y de tercera a los soldados Jaime Ribas Pons y Matias Ferrer Barceló.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en el Alférez de Ingenieros don Alberto Moreiras López, y soldados Jaime Ribas Pons y Matias Ferrer Barceló, de Palma de Mallorca, que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 2 de los corrientes, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de segunda clase, al primero, y de tercera, a los restantes.

Madrid, 22 de septiembre de 1943.—
El Director general, Manuel M. de Tena.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Correos. Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en caballería, entre las oficinas del Ramo de Puebla de Sanabria y la de Baños de Calabor.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente, para contratar la conducción del correo, en caba-

llería, entre las oficinas del Ramo de Puebla de Sanabria y la de Baños de Calabor, en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Zamora y Esfeta de Puebla de Sanabria hasta el día 13 de octubre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Zamora.

Madrid, 27 de septiembre de 1943.—
El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ... vecino de ... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

3.852-A. C.

Instituto de Estudios de Administración Local

(Tribunal de Oposiciones para ingreso en el curso especial de Interventores de Fondos de Administración Local, de cuarta categoría, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos)

Relación de señores aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones convocadas para el acceso a dicho curso, con indicación del turno que les corresponde.

Las iniciales que figuran a continuación de cada opositor (C. M., Caballero Mutilado; O. P., Oficial provisional o de complemento; C. O., ex combatiente; C. A., ex cautivo; H., huérfano; L., libre) corresponden al grupo en que respectivamente, han quedado clasificados.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
1.	D. Pedro Casanovas Juncosa	L.	9.	D. Arturo Montilla Bono	O. F.
2.	D. Juan Gómez Suárez	L.	10.	D. José Ramón Bandín Castiñeiras	L.
3.	D. Andrés Solé Serra	L.	11.	D. Pedro Alonso Martínez	L.
4.	D. Joaquín Belmonte García	L.	12.	D. Basilio Miguez Martín	L.
5.	D. Ramón Iñesta Cortés	L.	13.	D. Manuel Richart Candeja	C. A.
6.	D. Raimundo Raemoude Ferreira	L.	14.	D. Antonio Ballestero Molina	O. P.
7.	D. Emilio Fernández Dickinson	L.	15.	D. Francisco Fernández Carbajal	L.
8.	D. Angel César Gil Rodríguez	L.	16.	D. Francisco Loperena Andréu	L.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
17.	D. Juan Casajuana Mañosa	L.	64.	D. Fernando Jiménez y González de Requena	L.
18.	D. Casimiro Dengra González	C. O.	65.	D. Julián Moreno Olaya	C. O.
19.	D. Cayetano Suárez Lorite	C. A.	66.	D. Antonio Alvarez Martínez	C. O.
20.	D. Luis Suárez Lorite	L.	67.	D. Juan Giló Puig	L.
21.	D. Cecilio Zurriaga Mira	L.	68.	D. Andrés Alcega Galmés	L.
22.	D. José Rodríguez Fernández	O. F.	69.	D. Manuel Arranz María	L.
23.	D. Juan García Aguilar	L.	70.	D. Lucio Ganero Langaica	L.
24.	D. Vicente Yúfe a Sánchez	L.	71.	D. Saturnino Gutiérrez Vega	L.
25.	D. José Roberto Barrio Baiza	C. M.	72.	D. Belarmino García García	O. F.
26.	D. Jaime Arriola Monasterio	O. F.	72.	D. Antonio Deprit Vázquez	L.
27.	D. Carlos Rodríguez Benito de Bedía	L.	74.	D. Diego Gómez Núñez	L.
28.	D. Manuel Dieguez Fernández	C. O.	75.	D. Antonio Lezano Blázquez	L.
29.	D. Cándido García de la Santa y Casanueva	H.	76.	D. José Crespo Redondo	C. O.
30.	D. José Miquej Arambari Romarate	L.	77.	D. Enrique Medina Balmaseda	L.
31.	D. José Ramón Mora Piñán	L.	78.	D. Francisco López Román	L.
32.	D. Antonio Román Barrio	L.	79.	D. Juan Fernández Vicioso	L.
33.	D. José García Ferrándiz	L.	80.	D. Luis Prieto Ibañez	L.
34.	D. Juan Manuel Morales Lucendo	L.	81.	D. Nicolás Calvo Polo	L.
35.	D. Tomás Sánchez Parra	L.	82.	D. Ansoj Fernández García	L.
36.	D. Antonio Borrás Aragonés	L.	83.	D. Perfecto Rúa Hermida	O. F.
37.	D. Darío de Mata Fernández	L.	84.	D. Marcelo Pujol Pons	L.
38.	D. Silverio Martínez de Carnero y Necedal	L.	85.	D. Arsenio Lloredo Cantolla	C. O.
39.	D. Artemio Muño de Diego	L.	86.	D. Manuel Vela Reyes	C. O.
40.	D. Fernando Cruzado Vicente	L.	87.	D. Manuel Hidalgo Sánchez	L.
41.	D. Juan Foulquié Soler	L.	88.	D. Gregorio González de Miguel	L.
42.	D. Antonio Huertas Ruiz de Castañeda	L.	89.	D. Antonio Luis Baena Tocón	H.
43.	D. Luis Balen García	L.	90.	D. César Moro Vigal	C. O.
44.	D. Carlos Ruiz Feliú	C. O.	91.	D. Pero Cano Martínez	L.
45.	D. Luis Cuesta Martínez	L.	92.	D. Pascual Ferragut Gracia	L.
46.	D. José Naranjo López	L.	93.	D. Luis Abalo Abad	L.
47.	D. Valentín González Bellido	L.	94.	D. Lorenzo Félix Caldentey Rigo	O. F.
48.	D. Agustín Cabello Fernández	L.	95.	D. Antonio Bergillo Naval	L.
49.	D. Manuel Cecilio Venegas Peña	C. O.	96.	D. Justo Neira Rodríguez	L.
50.	D. Vicente Romero Ivorra	L.	97.	D. Pascual Llopis Ayza	L.
51.	D. Alfonso Cabezas, Otero	L.	98.	D. Diego María Naranjo López	O. F.
52.	D. Pedro Felipe Calvo Esteban	C. O.	99.	D. Ricardo Ruiz y Ruiz	L.
53.	D. Manuel Antonio Costa González	L.	100.	D. Eulogio García Fernández	C. O.
54.	D. Pablo Miguel Núñez Moto	L.	101.	D. Ignacio Cortina de la Granda	C. O.
55.	D. Ricardo Bodineau Bada	L.	102.	D. José Luis Martínez Sáez	C. A.
56.	D. Luis Merlo y Patón	L.	103.	D. Ramón Fontenla García	O. F.
57.	D. Antonio Garau Salvá	O. F.	104.	D. Miguel Vargas Sánchez	L.
58.	D. Pablo Ramis Monseirat	C. O.	105.	D. José Galindo Ortiz	L.
59.	D. Jesús Sánchez Trullero	C. O.	106.	D. Manuel García González	L.
60.	D. Fernando Ganzo Rueda	C. O.	107.	D. Emilio Nogales Hernández	L.
61.	D. Francisco Díaz Vances	L.	108.	D. José Troya Sánchez	C. O.
62.	D. José Cremades Gilabert	L.	109.	D. Aureliano García y García	L.
63.	D. Angel Riaño Amaliach	L.	110.	D. Pedro Aceño García	C. A.
			111.	D. José Carraño Garrido	C. A.
			112.	D. José Merin Domínguez	L.

El sorteo de los señores aspirantes comprendidos en la anterior relación, tendrá lugar en la sede social de este Instituto, calle de Joaquín García Morato, 7, el día 4 de octubre próximo, a las dieciséis horas.

Madrid, 29 de septiembre de 1943.—
El Secretario del Tribunal Francisco Naveso.—V.º B.º: El Presidente, Ruiz del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Haciendo pública la devolución de la fianza del Habilitado de Clases Pasivas con Victorino Sánchez Cortés.

Habiendo solicitado don Victorino Sánchez Cortés la devolución de la fianza que tiene constituida a disposición de este Centro para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desem-

peño de dicho cargo, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, se formule ante la Tesorería de este Centro dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.
Madrid, 7 de julio de 1943.—El Director general, Gorordo. 4.616-A. O.

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de julio de 1943

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fondos públicos:										
Estado y Tesoro.....	191.114.000	194.379.940	72.363.000	71.229.732	54.629.500	55.937.783	69.590.800	69.187.822	387.697.309	390.735.277
Provincia.....	—	—	1.332.000	1.331.831	449.000	475.490	471.700	475.905	2.252.700	2.283.226
Municipio.....	2.779.000	2.827.661	7.039.500	6.261.133	734.000	725.751	3.370.050	3.176.674	13.922.550	12.991.219
Corporaciones pú- blicas.....	—	4.312.600	173.000	195.622	91.500	91.500	10.500	10.657	275.000	297.789
Avalados por el Es- tado.....	4.317.000	—	387.000	351.044	29.500	20.410	604.000	583.725	5.337.500	5.259.779
Acciones:										
Bancos.....	3.392.500	7.357.983	2.667.100	3.093.645	2.828.575	7.262.362	2.404.675	5.248.919	11.292.850	22.963.459
Eléctricas.....	3.126.125	5.905.664	15.757.750	9.303.913	4.767.000	8.325.050	1.862.250	2.630.703	25.513.125	26.165.330
Ferrocarriles y Tranvías.....	881.000	1.822.252	1.203.100	1.322.701	440.000	476.509	903.490	1.510.812	3.377.500	5.142.274
Mineras.....	892.700	1.824.834	1.650.250	2.683.284	2.530.600	4.679.761	294.450	417.223	5.368.000	9.615.102
Monopolios.....	355.000	587.947	131.500	196.240	—	—	58.500	110.072	546.000	894.259
Navieras.....	15.260.500	12.655.813	368.500	620.257	3.240.650	5.342.159	1.083.750	993.335	19.953.400	19.611.604
Seguros.....	4.050	26.700	94.000	98.400	12.500	30.000	455.100	1.028.050	565.600	1.183.150
Siderúrgicas.....	661.500	854.762	705.500	692.825	2.126.500	3.373.216	253.500	500.625	3.751.000	5.421.429
Empresas varias.....	5.005.500	8.825.853	31.407.650	36.343.148	4.762.950	8.054.234	15.300.067	16.617.448	56.476.167	69.840.693
Renta fija:										
Bancos.....	9.501.500	9.763.988	5.955.500	6.178.607	254.000	257.541	5.955.000	6.088.468	21.676.400	22.288.604
Eléctricas.....	2.559.600	2.656.512	8.782.500	8.425.984	1.294.500	1.378.227	1.731.475	1.750.590	14.368.075	14.211.313
Ferrocarriles y Tranvías.....	309.500	298.140	2.451.500	1.981.161	672.500	599.681	723.050	460.839	4.156.550	3.339.821
Mineras.....	961.500	961.351	65.500	63.352	306.000	264.610	622.000	596.761	1.955.500	1.886.084
Navieras.....	182.000	84.510	1.398.000	1.024.632	148.500	148.500	148.500	128.821	1.728.500	1.237.963
Siderúrgicas.....	132.000	134.910	177.500	190.229	406.000	427.947	94.500	99.045	810.000	852.131
Empresas varias.....	316.000	357.821	5.147.152	5.111.975	15.000	17.175	3.797.800	4.350.823	9.275.952	9.837.794
Valores extranjeros	522.000	491.192	249.500	209.903	—	—	—	—	771.500	701.095
Sumas.....	242.224.325	256.130.383	159.517.002	156.929.679	79.589.275	97.740.696	109.740.067	115.969.317	591.070.669	626.769.385

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de julio de 1943

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Madrid	198.732.000	202.011.393	29.529.825	29.861.758	13.962.500	14.257.232	242.224.325	256.130.383
Barcelona ...	81.544.000	79.579.275	53.985.350	54.374.454	23.987.652	22.975.950	159.517.002	156.929.679
Bilbao	55.133.300	57.250.934	20.707.775	27.543.891	2.948.000	2.945.181	79.399.275	97.740.006
Sumas.....	335.409.300	338.841.602	104.222.950	131.780.103	40.898.152	40.178.363	481.330.602	510.800.068

ESTADO SEGUNDO

Colegios Oficiales de Corredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Albacete	1.768.300	1.774.843	31.500	63.710	—	—	1.799.800	1.838.553
Alicante	1.911.500	1.927.977	849.000	396.633	62.500	64.224	2.823.000	2.823.894
Badajoz	481.000	443.320	1.000	1.200	24.000	24.300	506.000	469.420
Burgos	—	—	—	—	—	—	—	—
Cáceres	141.500	372.888	—	—	—	—	141.500	372.888
Cádiz	736.300	705.553	60.252	67.407	49.000	50.875	845.552	823.325
Castellón ...	1.084.000	1.078.370	92.000	93.850	9.000	9.238	1.185.000	1.121.458
Córdoba	70.500	73.143	15.000	15.000	—	—	85.500	88.143
Coruña (La) ..	3.770.050	3.681.146	301.475	444.637	811.000	820.460	4.882.525	4.956.243
Gerona	1.331.600	1.243.647	301.500	345.400	427.100	382.837	2.059.200	1.971.384
Gijón	—	—	—	—	—	—	—	—
Granada	5.248.000	4.936.045	2.993.665	3.198.695	3.498.500	2.962.850	11.740.165	12.428.590
Huelva	262.000	371.188	16.525	25.451	—	—	403.525	396.639
Huesca	—	—	—	—	—	—	—	—
Jaén	262.400	299.833	—	—	—	—	262.400	266.833
Jerez de la F. ..	303.700	307.718	5.000	19.250	30.000	30.560	342.700	357.528
Las Palmas	—	—	1.985.500	951.536	—	—	1.985.500	951.536
Linares	30.000	29.468	5.000	19.250	30.000	24.750	65.000	73.468
Málaga	903.700	919.648	167.000	193.925	331.000	337.651	1.401.700	1.454.224
Murcia	1.015.200	1.028.894	1.500	5.775	15.000	15.240	1.031.700	1.049.909
Oviedo	5.037.400	4.786.225	1.954.450	2.351.675	1.041.000	1.019.741	8.032.550	8.157.641
P. Mallorca	4.896.100	4.845.939	1.007.975	1.304.042	1.963.375	1.891.099	7.777.950	8.041.080
Pamplona	1.569.000	1.591.255	738.400	2.564.191	57.500	63.992	2.364.900	4.219.438
Salamanca... ..	1.215.700	1.196.035	39.850	54.585	82.000	90.055	1.343.550	1.340.675
Santander	2.172.100	2.104.839	517.750	1.253.222	734.500	733.268	3.424.350	4.096.329
S. Sebastián ..	3.764.900	3.663.544	1.476.100	2.696.162	536.500	520.232	5.777.500	6.879.938
Santa Cruz... ..	69.800	70.641	—	—	—	—	69.800	70.641
Sevilla	6.174.700	6.044.342	157.400	234.018	197.500	201.780	6.529.600	6.480.140
Tarazona	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	797.100	780.580	298.000	346.075	18.000	18.475	1.113.100	1.145.130
Valencia	13.709.400	13.566.419	4.223.050	5.791.265	1.071.000	1.089.929	19.003.450	20.447.613
Valladolid	4.812.000	4.815.188	1.328.225	1.543.356	344.000	346.419	6.484.225	6.704.963
Vigo	1.529.200	1.529.185	361.700	409.462	220.050	223.183	2.110.950	2.161.833
Vitoria	2.409.000	2.347.624	387.550	507.709	141.000	142.563	2.938.150	3.057.898
Zaragoza	4.187.000	4.072.339	3.177.725	3.091.233	1.198.500	1.218.515	8.561.025	8.382.147
Reus	2.339.300	2.831.287	123.600	200.473	176.000	122.046	2.640.900	3.213.806
Sumas.....	74.047.050	73.436.783	22.620.692	29.057.187	13.072.325	13.475.347	109.740.067	115.269.317

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio	336.209.500	338.841.602	104.222.950	131.780.103	40.898.152	40.178.363	481.220.602	115.969.317
Colegios de Corredores.	74.047.050	73.436.783	22.620.692	29.057.187	13.072.325	13.475.347	109.740.067	510.800.068
SUMAS ...	410.256.550	412.278.385	126.843.642	160.837.290	53.970.477	53.653.710	591.070.669	626.769.385

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Transcribiendo relación de las fábricas que se comprometen a cumplir la escala consignada en el apartado segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6), que queden autorizadas provisionalmente para la compra y tratamiento de minerales.

En cumplimiento del apartado tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6), en la cual se dan normas para incrementar la producción de los minerales de estaño y obtención de metal, se publica a continuación relación de las fábricas que se comprometen a cumplir la escala consignada en el apartado segundo de dicha Orden, que quedan autorizadas provisionalmente para la compra y tratamiento de minerales.

- Provincia de Barcelona: Don Jerónimo Merino Ajuria.
- Provincia de Córdoba: Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, Peñarroya-Pueblonuevo.
- Provincia de La Coruña: Don Sebastián Salleres Montes, Culleredo.
- Provincia de Madrid: Minero Metalúrgica del Estaño, S. A. E. Villaverde.
- Estañifera Castellana, Madrid.
- Provincia de Orense: Don Alfredo Barros Taboas, Beariz. Don Miguel Otero Pérez, Beariz.

- Don Demetrio Lamas Valiñas, Beariz.
- Don Francisco Janeiro Fortes, Beariz.
- Don José Chamartto López, Beariz.
- Don José Lamas Valiñas, Beariz.
- Don Jerónimo Merino Ajuria, Avión.
- Don Manuel Malingre Lamas, Orense.
- Provincia de Oviedo: Real Compañía Asturiana de Minas. Don Luis G. Domenech.
- Provincia de Pontevedra: Don Agustín Prieto Sancho, Redondela.
- Sociedad de Estaños de Silleda, Carbia.
- Don Manuel Gulias Portos, Pontevedra.
- Provincia de Salamanca: «Electro Metalurgia del Agueda», Ciudad Rodrigo.
- Provincia de Vizcaya: «El Desestaño», Besauri. Lipperheide y Guzmán, Asúa. Estaño Ibérica, Berango.
- Madrid, 22 de septiembre de 1943.— El Director general, E. Custo.

Sres. Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Complemento a la Circular número 396, por la que se proroga el plazo de circulación del jabón de tocador, sin guías.

Como complemento a la Circular de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes núm. 396, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 235, y dada la imposibilidad de haber ultimado la organización del servicio de guías para los jabones de tocador, dispongo:

bilidad de haber ultimado la organización del servicio de guías para los jabones de tocador, dispongo:

PROROGA DEL PLAZO DE CIRCULACION, SIN GUIA, DEL JABON DE TOCADOR

Artículo único.—Queda prorrogado el plazo de circulación del jabón de tocador, sin necesidad de guía, hasta el día 1.º de noviembre del año en curso.

Madrid, 29 de septiembre de 1943.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos, Excmo. Sr. Gobernador civil en funciones de Comisario de Recursos de la Zona Baleares y Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se mencionan.

Desde el 22 de los corrientes al día de hoy, se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las órdenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

D I A 2 2

Índice núm. 466.—Vizcaya: Gastos de locomoción de los inspectores de Enseñanza Primaria, 188,50 pesetas.

Cuenca: Idem, 1.133,70.

Madrid: Viaje oficial, 301,95 y 338,80.

Huesca: Obras en la antigua Catedral de Roda de Isabena, 19.233,75.

La Coruña: Idem en la Rúa del Villar, de Santiago de Compostela, 36.833,25.

S. gova: Idem restauración de las Murallas, 90.396,28.

Valladolid: Idem en la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, 10.000.

Madrid: Idem en la Capilla de San Isidro de la Iglesia de San Andrés, 116.443,58.

Barcelona: Idem en la Iglesia de Santa María de Tarrasa, 9.500.

Soria: Cantina Escolar de San Leonardo, 2.000.

Madrid: Escuelas de la Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel, 4.000.

Santa Cruz de Tenerife: Seminario Mayor, 500.

Madrid: Real Sociedad Fotográfica, 1.250.

Jaén: Sociedad Económica de Amigos del País, 3.000.

Granada: Idem, 3.750.

Madrid: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 12.833,26.

Málaga: Escuela Normal, 1.375.

Palencia: Idem, 500.

Índice núm. 467.—Jaén: Diferencias de sueldo a favor de Maestros de Escuelas Nacionales del partido de Jaén, 5.600. Idem de Baza, 850. Idem de Andújar, 1.200. Idem de Cazorla, 563,31. Idem de Jaén, 1.666,61.

Palma de Mallorca: Idem de los partidos de Palma, Inca, Manacor y Mahón, 6.650.

Madrid: Museo de Ciencias Naturales, 166,66.

Guadalajara: Becas en el Instituto, 500.

Madrid: Viajes oficiales, 1.575 y 675.

Vizcaya: Dietas y sobredietas de los inspectores de Enseñanza Primaria, 570.

Cuenca: Idem, 3.420.

Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 1.382,50. Colegio Nacional de Sordomudos, 3.246,30.

Índice núm. 468.—Madrid: Honorarios del Arquitecto don Luis Prieto Bancos, 234,39.

Lugo: Subvención por construcción de dos Escuelas graduadas en Agro del Rolo, 84.000.

Madrid: Obras en el Real Conservatorio de Música y Declamación, 193.805,25.

Segovia: Certificación de obra por construcción escolar en Villar de Sobrapeña, 22.003,55.

Índice núm. 469.—Madrid: Honorarios del Arquitecto don Adolfo López Durán, 1.319,75.

Índice núm. 470.—Madrid: Material oposiciones cátedra Universidad de Santiago de Compostela, 269,61. Material inventariable Organismos centrales, 30.

D I A 2 3

Índice núm. 471.—Madrid: Adquisiciones para el Museo Arqueológico Nacional, 3.000.

Salamanca: Residencia de Estudiantes del Beato Juan de Avila, 5.000.

La Coruña: Obras en el Palacio de Gelmírez, de Santiago de Compostela, 235.905,94.

Granada: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Albacete: Archivo de la Audiencia, 200.

Burgos: Archivo de la Audiencia, 200. Archivo de Protocolo, 200.

Granada: Archivo de la Audiencia, 300.

Madrid: Archivo de Protocolo, 500.

Pontevedra: Idem, 300.

Salamanca: Idem, 200.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 200.

Madrid: Escuela de Peitos Industriales, 1.325.

Albacete: Biblioteca Pública, 175.

Granada: Idem, 350.

Logroño: Idem, 175.

Madrid: Archivo del Ministerio de Hacienda, 175.

Málaga: Biblioteca Pública, 175.

Murcia: Idem, 625.

Soria: Idem, 1.025.

Victoria: Idem, 175.

Zaragoza: Biblioteca Popular, 225.

Granada: Escuela de Estudios Arabes, 666.

Índice núm. 472.—Burgos: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros del partido de Salas de los Infantes, 374,99.

Badajoz: Idem de los partidos de Mérida y Almodovar, 2.400 y 1.176,62.

Idem del partido de Badajoz, 3.700 y 1.749,93.

Idem del de Fuente de Cantos, 1.200 y 533,31.

Castellón de la Plana: Idem de los partidos de Castellón y Alcanar, 2.000.

Idem de Morella y Nules, 1.300.

Jaén: Idem del partido de Cazorla, 1.200.

Palma de Mallorca: Idem de los partidos de Palma, Inca, Manacor y Mahón, 3.499,98.

Índice núm. 473.—Madrid: Obras en el Museo de Ciencias Naturales, 77.803,33.

Tarragona: Idem en la Escuela Normal, 232.802,29.

Madrid: Instalaciones en el Instituto de San Tirso, 82.087,40.

Cádiz: Adquisición de finca para Instituto femenino, 89.024,50.

Madrid: Idem id. para el Instituto Montserrat, de Barcelona, 1.999,180.

D I A 2 5

Índice núm. 474.—Salamanca: Conservatorio Elemental de Música, 30.000.

San Sebastián: Idem idem, 30.000.

Palma de Mallorca: Idem, 30.000.

Alicante: Biblioteca pública de Orihuela, 350.

Almería: Idem, 225.

Barcelona: Biblioteca Balaguer, de Villanueva y Geltrú, 225.

Cáceres: Biblioteca pública, 165.

Cádiz: Idem, 175.

Ciudad Real: Idem, 175.

Guadalajara: Idem, 225.

Huelva: Idem, 225.

Gijón: Idem, 175.

Madrid: Escuela de Arquitectura (biblioteca), 225.

Palencia: Biblioteca pública, 175.

Palma de Mallorca: Idem, 175.

Segovia: Idem, 450.

Tarragona: Idem, 175.

Toledo: Idem, 225.

D I A 2 7

Índice núm. 475.—Madrid: Obras en la Escuela de Ingenieros Agrónomos, 1.500.000.

Guadalajara: Adquisiciones para la Escuela de Trabajo, 94.734,75.

Indice núm. 476.—Melilla: Gastos de locomoción del Inspector de Enseñanza Primaria, don Simón Serrano, 190.00.

Madrid: Escuela Nacional de Artes Gráficas, 49.500.
Zamora: Obras en la Iglesia de San Pablo, 51.379.77.
Pontevedra: Idem en las Torres del Oeste de Catoira, 10.000.

León: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833.33.

Barcelona: Idem, 833.33.

Madrid: Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 903.

Lugo: Escuela Normal, 500.

Ciudad Real: Idem, 600.

Indice núm. 477.—Santa Cruz de Tenerife: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros de las Escuelas Nacionales del partido de La Laguna, 583.31.

Jaén: Idem del de id., 583.33.

León: Idem id., 2.119.35.

Córdoba: Idem de id., 363.87; idem del de Montoro, 583.33.

Murcia: Idem de id., 583.33 y 1.200.

Pamplona: Idem de Tafalla, 999.96.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 863.30.

Pamplona: Idem de Pamplona y Tafalla, 4.800.

León: Idem de León, 4.403.33.

Córdoba: Diferencias de sueldo a favor de los Maes-

tros de las Escuelas Nacionales del partido de Montoro, 919.41 pesetas.

Badajoz: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 9.240.

D I A 2 8

Indice núm. 478.—Zamora: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros del partido de Benavente, 333.33, 416.65 y 600.

Valencia: Becas en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, 323.33.

Madrid: Idem en la Universidad Central, 416.67, 1.083.32 y 925.93. Dietas del Arquitecto don Anselmo Arenillas, 270.

Indice núm. 479.—Madrid: Material inventariable de los Organismos Centrales, 8.363.

Indice núm. 480.—Murcia: Obras en la Facultad de Ciencias, 987.595.94.

Indice núm. 481.—Madrid: Viaje oficial, 303.70.

Zamora: Escuela Normal, 600.

Lugo: Idem, 600.

Gerona: Idem, 700.

Badajoz: Gastos de locomoción de los Inspectores de Escuelas Nacionales, 3.063.20.

Madrid: Viaje del Arquitecto don Anselmo Arenillas, 138.90.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de enero, 10, 22 y 28 de febrero, 17, 24 y 31 de marzo, 16 y 20 de abril, 9, 19 y 31 de mayo, 14 y 23 de junio, 2, 13 y 26 de julio, 7 y 23 del pasado agosto y 22 de los corrientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 28 de septiembre de 1943.
El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

Jubilando al Portero Pedro López Pérez por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Pedro López Pérez, Portero de los Ministerios Civiles de primera clase, con destino en la Secretaría del Departamento, el cual cumple la edad reglamentaria el día 25 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1943.—

El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo al Portero Francisco López García.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por Francisco López García, Portero de este Ministerio, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de esta capital,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1943.

El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Declarando excedente en su cargo a Magdalena del Aguila Romera, Portera de la Escuela Normal del Magisterio de Almería.

Vista la instancia suscrita por Magdalena del Aguila Romera, Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de

1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente a la mencionada funcionaria, sin sueldo alguno y por un periodo de tiempo no menor de un año, ni mayor de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1943.—

El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos provisionalmente a los señores que se indican, a las oposiciones a las cátedras de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales» de las Facultades de Farmacia de Granada y Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de las cátedras de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales» de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, ha sido nombrado por Orden de 10 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19)

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la

convocatoria, los aspirantes don Francisco Bellot Rodríguez y don José María Muñoz Medina, y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del G.º 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 27 de septiembre de 1943.—
El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Derecho Internacional Público y Privado», de las Universidades de Valladolid y La Laguna.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931. Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1. Que el Tribunal que juzgará las oposiciones turno auxiliares, a la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid y su agregada de la misma denominación y turno, vacante en La Laguna, no ha sufrido modificación.

2. Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones de las dos cátedras a los señores siguientes: don Eusebio Díaz Morera, don Antonio Poch Gutiérrez de Caviedes, don Ramón Seojo Gómez y don Vicente Ramírez de Arellano Marcos.

3.º Se declaran admitidos, también con carácter definitivo, a las oposiciones a la cátedra de la Universidad de La Laguna, a la que únicamente tienen derecho, los aspirantes siguientes: don Miguel Ariona Colomo; don Mariano Aguilar Navarro, don Fernando Rodríguez-Porrero y de Chávarri y don Ramón García-Trelles Domínguez.

4.º Que en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se resuelve el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 16 de septiembre de 1943.—
El Director general, P. O., Luis Ortiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Dirección General de Obras
Hidráulicas**

Declarando la caducidad del aprovechamiento de aguas del río Vinalopó, en término de Sax (Alicante) para usos industriales, concedido a la razón social «Saavedra y Bertolano».

Visto el expediente de caducidad de la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Vinalopó, en término municipal de Sax (Alicante), otorgado a razón social «Saavedra y Bertolano», asuntos en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto declarar la caducidad del aprovechamiento de aguas del río Vinalopó, en término de Sax (Alicante), para usos industriales, concedido a la razón social «Saavedra y Bertolano», en 19 de abril de 1906, con pérdida de la fianza, si la hubiese, que quedará a favor del Estado, y declarando libre el tramo de río correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1943.—
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Resolviendo declarar la caducidad del aprovechamiento de aguas del río Vinalopó, en término de Aspe (Alicante), con destino a usos industriales, concedido a don Vicente Pavia Cerdá.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Vicente Pavia Cerdá, de aguas del río Vinalopó, en término municipal de Aspe (Alicante), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto declarar la caducidad del aprovechamiento de aguas del río Vinalopó, en término de Aspe (Alicante), con destino a

usos industriales, concedido en 3 de octubre de 1855 a don Vicente Pavia Cerdá, con pérdida de la fianza, si la hubiese, y declarando libre el tramo de río correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1943.—
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Resolviendo la caducidad del aprovechamiento de aguas del río Borranto, en término de Castellfort (Castellón), para usos industriales, del que figuran como usuarios don Francisco Fuster Gil y doña Eulalia Franch Tena.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Francisco Fuster y doña Eulalia Franch de un aprovechamiento de aguas del río Borranto, en término municipal de Castellfort (Castellón), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad del aprovechamiento de aguas del río Borranto, en término de Castellfort (Castellón), para usos industriales, del que figuran como usuarios don Francisco Fuster Gil y doña Eulalia Franch Tena, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1943.—
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar.